

## Sección IX

### MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

#### Capítulo 44

#### Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
- b) el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01);
- c) las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (partida 14.04);
- d) el carbón activado (partida 38.02);
- e) los artículos de la partida 42.02;
- f) las manufacturas del Capítulo 46;
- g) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
- h) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones y sus partes);
- ij) las manufacturas de la partida 68.08;
- k) la bisutería de la partida 71.17;
- l) los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería);
- m) los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de relojería y los instrumentos musicales y sus partes);
- n) las partes de armas (partida 93.05);
- o) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
- p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y sus partes, botones, lápices y monopies, bípodes, trípodes y artículos similares) excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;
- r) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

2. En este Capítulo, se entiende por *madera densificada*, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como una mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.
3. En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.
4. Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.
5. La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a *madera* en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

**Nota de subpartida.**

1. En la subpartida 4401.31, se entiende por «*pellets*» de madera los subproductos, tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3 % en peso. Estos «*pellets*» son cilíndricos, con un diámetro inferior o igual a 25 mm y una longitud inferior o igual a 100 mm.

---

**44.01 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.**

- Leña:

4401.11.00 -- De coníferas

4401.12.00 -- Distinta de la de coníferas

- Madera en plaquitas o partículas:

4401.21.00 -- De coníferas

4401.22.00 -- Distinta de la de coníferas

- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, <<pellets>> o formas similares:

4401.31.00 -- <<Pellets>> de madera

4401.39.00 -- Los demás

4401.40.00 - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar

**44.02 Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)\* de frutos), incluso aglomerado.**

4402.10.00 - De bambú

4402.90.00 - Los demás

**44.03 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.**

- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:

4403.11.00 -- De coníferas

4403.12.00 -- Distinta de la de coníferas

- Las demás, de coníferas:

4403.21 -- De pino (*Pinus spp.*), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm

4403.21.10 De pino insigne (*Pinus radiata*)

4403.21.90 Las demás

4403.22 -- Las demás, de pino (*Pinus spp.*)

4403.22.10 De pino insigne (*Pinus radiata*)

4403.22.90 Las demás

4403.23.00 -- De abeto (*Abies spp.*) y de píceas (*Picea spp.*), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm

4403.24.00 -- Las demás, de abeto (*Abies spp.*) y de píceas (*Picea spp.*)

4403.25.00 -- Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm

4403.26.00 -- Las demás

- Las demás, de maderas tropicales:

4403.41.00 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau

4403.49.00 -- Las demás

- Las demás:

4403.91.00 -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (*Quercus spp.*)

4403.93.00 -- De haya (*Fagus spp.*), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm

4403.94.00 -- Las demás, de haya (*Fagus spp.*)

4403.95.00 -- De abedul (*Betula spp.*), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm

4403.96.00 -- Las demás, de abedul (*Betula spp.*)

4403.97.00 -- De álamo (*Populus spp.*)

4403.98.00 -- De eucalipto (*Eucalyptus spp.*)

- 4403.99.00 -- Las demás
- 44.04 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.**
- 4404.10.00 - De coníferas
- 4404.20.00 - Distinta de la de coníferas
- 4405.00.00 Lana de madera; harina de madera.**
- 44.06 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.**
- Sin impregnar:
- 4406.11.00 -- De coníferas
- 4406.12.00 -- Distinta de la de coníferas
- Las demás:
- 4406.91.00 -- De coníferas
- 4406.92.00 -- Distinta de la de coníferas
- 44.07 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.**
- De coníferas:
- 4407.11 -- De pino (*Pinus spp.*)
- 4407.11.10 De pino insigne (*Pinus radiata*)
- 4407.11.90 Los demás
- 4407.12.00 -- De abeto (*Abies spp.*) y de píceas (*Picea spp.*)
- 4407.19 -- Las demás
- 4407.19.10 De alerce sudamericano (*Fitzroya cupressoides*)
- 4407.19.20 De araucarias
- 4407.19.90 Las demás
- De maderas tropicales:
- 4407.21.00 -- Mahogany (*Swietenia spp.*)
- 4407.22.00 -- Virola, Imbuia y Balsa
- 4407.25.00 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
- 4407.26.00 -- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan
- 4407.27.00 -- Sapelli

- 4407.28.00 -- Iroko
- 4407.29 -- Las demás
  - 4407.29.10 De cedros (*Cedrela spp.*)
  - 4407.29.20 De lapacho (ipé)
  - 4407.29.90 Las demás
- Las demás:
- 4407.91.00 -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (*Quercus spp.*)
- 4407.92.00 -- De haya (*Fagus spp.*)
- 4407.93.00 -- De arce (*Acer spp.*)
- 4407.94.00 -- De cerezo (*Prunus spp.*)
- 4407.95.00 -- De fresno (*Fraxinus spp.*)
- 4407.96.00 -- De abedul (*Betula spp.*)
- 4407.97.00 -- De álamo (*Populus spp.*)
- 4407.99 -- Las demás
  - 4407.99.30 De lenga
  - 4407.99.50 De raulí
  - 4407.99.90 Las demás

**44.08 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.**

- 4408.10 - De coníferas
  - 4408.10.1 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares:
    - 4408.10.11 De pino insigne (*Pinus radiata*)
    - 4408.10.19 Las demás
  - 4408.10.2 Las demás maderas aserradas longitudinalmente:
    - 4408.10.21 De pino insigne (*Pinus radiata*)
    - 4408.10.29 Las demás
- De maderas tropicales:
- 4408.31 -- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
  - 4408.31.10 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares
  - 4408.31.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente
- 4408.39 -- Las demás
  - 4408.39.10 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares
  - 4408.39.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente

- 4408.90 - Las demás
- 4408.90.10 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares
- 4408.90.20 Las demás maderas aserradas longitudinalmente
  
- 44.09 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.**
  
- 4409.10 - De coníferas
- 4409.10.10 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
- 4409.10.90 Las demás
  
- Distinta de la de coníferas:
  
- 4409.21.00 -- De bambú
- 4409.22.00 -- De maderas tropicales
  
- 4409.29 -- Las demás
- 4409.29.10 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
- 4409.29.90 Las demás
  
- 44.10 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**
  
- De madera:
  
- 4410.11 -- Tableros de partículas
- 4410.11.10 En bruto o simplemente lijados
- 4410.11.20 Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina
- 4410.11.90 Los demás
  
- 4410.12 -- Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)
- 4410.12.10 En bruto o simplemente lijados
- 4410.12.90 Los demás
  
- 4410.19.00 -- Los demás
  
- 4410.90.00 - Los demás
  
- 44.11 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**
  
- Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):
  
- 4411.12 -- De espesor inferior o igual a 5 mm
- 4411.12.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
- 4411.12.90 Los demás
  
- 4411.13 -- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm
- 4411.13.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
- 4411.13.90 Los demás

- 4411.14 -- De espesor superior a 9 mm
- 4411.14.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
- 4411.14.90 Los demás

- Los demás:

- 4411.92 -- De densidad superior a 0,8 g/cm<sup>3</sup>
- 4411.92.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
- 4411.92.90 Los demás
- 4411.93 -- De densidad superior a 0,5 g/cm<sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm<sup>3</sup>
- 4411.93.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
- 4411.93.90 Los demás

- 4411.94 -- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm<sup>3</sup>
- 4411.94.10 Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
- 4411.94.90 Los demás

**44.12 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.**

- 4412.10.00 - De bambú

- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:

- 4412.31.00 -- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales
- 4412.33.00 -- Las demás, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (*Alnus spp.*), fresno (*Fraxinus spp.*), haya (*Fagus spp.*), abedul (*Betula spp.*), cerezo (*Prunus spp.*), castaño (*Castanea spp.*), olmo (*Ulmus spp.*), eucalipto (*Eucalyptus spp.*), carya o pacana (*Carya spp.*), castaño de Indias (*Aesculus spp.*), tilo (*Tilia spp.*), arce (*Acer spp.*), roble (*Quercus spp.*), plátano (*Platanus spp.*), álamo (*Populus spp.*), algarrobo negro (*Robinia spp.*), árbol de tulipán (*Liriodendron spp.*) o nogal (*Juglans spp.*)

- 4412.34.00 -- Las demás, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33

- 4412.39.00 -- Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas

- Las demás:

- 4412.94.00 -- Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»

- 4412.99.00 -- Las demás

**4413.00.00 Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.**

**4414.00.00 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.**

- 44.15 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.**
- 4415.10.00 - Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables
  - 4415.20.00 - Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas
- 4416.00.00 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.**
- 44.17 Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.**
- 4417.00.10 Herramientas, monturas y mangos para herramientas
  - 4417.00.20 Monturas y mangos para cepillos, brochas o escobas
  - 4417.00.30 Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado
- 44.18 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.**
- 4418.10.00 - Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos
  - 4418.20.00 - Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales
  - 4418.40.00 - Encofrados para hormigón
  - 4418.50.00 - Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)
  - 4418.60.00 - Postes y vigas
  - Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:
    - 4418.73.00 -- De bambú o que tengan, por lo menos, la capa superior de bambú
    - 4418.74.00 -- Los demás, para suelos en mosaico
    - 4418.75.00 -- Los demás, multicapas
    - 4418.79.00 -- Los demás
    - Los demás:
      - 4418.91 -- De bambú
        - 4418.91.10 Tableros celulares
        - 4418.91.90 Los demás
      - 4418.99 -- Los demás
        - 4418.99.10 Tableros celulares
        - 4418.99.90 Los demás



**44.19 Artículos de mesa o de cocina, de madera.**

- De bambú:

4419.11.00 -- Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares

4419.12.00 -- Palillos

4419.19.00 -- Los demás

4419.90.00 - Los demás

**44.20 Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.**

4420.10.00 - Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera

4420.90.00 - Los demás

**44.21 Las demás manufacturas de madera.**

4421.10.00 - Perchas para prendas de vestir

- Las demás:

4421.91.00 -- De bambú

4421.99.00 -- Las demás

---

## Capítulo 45

### Corcho y sus manufacturas

#### Nota.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
  - b) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
  - c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).

---

**45.01 Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.**

4501.10.00 - Corcho natural en bruto o simplemente preparado

4501.90.00 - Los demás

**4502.00.00 Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).**

**45.03 Manufacturas de corcho natural.**

4503.10.00 - Tapones

4503.90 - Las demás

4503.90.10 Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad

4503.90.90 Las demás

**45.04 Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.**

4504.10 - Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos

4504.10.10 Bloques, placas, hojas y tiras

4504.10.90 Los demás

4504.90 - Las demás

4504.90.10 Tapones

4504.90.20 Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad

4504.90.90 Las demás

## Capítulo 46

### Manufacturas de espartería o cestería

#### Notas.

1. En este Capítulo, la expresión *materia trenzable* se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse, entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, por ejemplo: la paja, mimbre, sauce, bambú, roten (ratán)\*, junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafia u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparados o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
  - b) los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07);
  - c) el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65;
  - d) los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87);
  - e) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado).
3. En la partida 46.01, se consideran *materia trenzable*, *trenzas* y *artículos similares de materia trenzable, paralelizados*, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando napas por medio de ligaduras, aunque estas últimas sean de materia textil hilada.

---

**46.01**      **Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).**

- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:

4601.21.00 -- De bambú

4601.22.00 -- De roten (ratán)\*

4601.29.00 -- Los demás

- Los demás:

4601.92.00 -- De bambú

4601.93.00 -- De roten (ratán)\*

4601.94.00 -- De las demás materias vegetales

4601.99.00 -- Los demás

**46.02 Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).**

- De materia vegetal:

- 4602.11.00 -- De bambú
  - 4602.12.00 -- De roten (ratán)\*
  - 4602.19.00 -- Los demás
  - 4602.90.00 - Los demás
-